

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL RELATIVA  
Demandante: JUAN VICENTE CLAVIJO PERDOMO  
Interdicto: JOSE ISMAEL CLAVIJO PARRADO  
Radicado: 500013110002-2017-00153-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

175

**SECRETARIA.** Villavicencio, 30 de septiembre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en este asunto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, se dispone:

1. **SUSPENDER** de manera inmediata el trámite de este proceso.
2. Poner a consideración de la parte demandante, por el término de tres (3) días, lo comunicado por el apoderado del señor JOSE ISMAEL CLAVIJO PARRADO, a través del oficio que antecede, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tomar las medidas necesarias para restablecer los derechos superiores del citado señor.
3. Advertir al apoderado del señor JOSE ISMAEL CLAVIJO PARRADO, que revisado el expediente, se observa que dentro del mismo no se ha ordenado, la retención de dinero por concepto de las masadas pensionales del señor JOSE ISMAEL CLAVIJO PARRADO, lo anterior a fin de que en el término de tres(3) días, haga la aclaración correspondiente.

Vencido el término concedido, que ingresen estas diligencias para decidir lo que corresponda.

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**